

MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 99  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **VILLA YACANTO**

**ORDENANZA 1063/2024**

PROMULGADA POR DECRETO N°047/2024

**VISTO:** El Decreto Provincial N° 066/2024 el Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba creó mediante Decreto Provincial N° 066/2024 el Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial con el objeto de establecer instancias de concertación, ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia y municipios y comunas, a los fines de garantizar el derecho a aprender considerando que la educación y el conocimiento son bienes públicos y constituyen derechos personales y sociales, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Constitución Provincial.

Que convencidos de que la educación y la cultura constituyen ejes del desarrollo, y que el Estado es quien debe garantizar el acceso en igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna a los mismos, de forma participativa y con involucramiento de los diferentes actores sociales, se propende a la creación de las Coordinaciones Locales de Educación (CLE) en el ámbito de la municipalidad, como agente clave de coordinación y promoción territorial, a los fines de abordar las cuestiones educativas y culturales, para el fortalecimiento educativo.

Que por ello, se estima oportuno y conveniente adherir al Programa precitado, cuyas particularidades, se encuentran especificadas en el Decreto Provincial N° 066/2024, cuya copia se agrega a la presente ordenanza.

Que es facultad del Concejo Deliberante local, conforme el art. 123 de la C.N., art. 180 y 186 inc. 7 de la C. Pcial., y art. 30 inc. 1 de la Ley N° 8102. Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA YACANTO  
Sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** ADHIÉRASE al Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial, creado por Decreto Provincial N° 066/2024 de fecha 31 de enero de dos mil veinticuatro, cuya copia se agrega a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** FACÚLTESE al D.E.M para que suscriba la documentación y convenios que fueran menester a los fines de poner en marcha en nuestro municipio las Coordinaciones Locales de Educación (CLE). -

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO**

Ordenanza 1063/2024.....Pag. 1

Ordenanza 1064/2024.....Pag. 1

**MUNICIPALIDAD SARMIENTO**

Decreto N° 03 /2024.....Pag. 3

**MUNICIPALIDAD COLONIA CAROYA**

Resolución Enargas N° 1/910.....Pag. 3

**ARTÍCULO 3°:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1063/2024

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 02 de mayo de 2024, Acta N°10/2024.

Fdo. por: Romina S. Arregui Carranza-Presidente y Susana Márquez-Secretaria

ANEXO

1 día - N° 528098 - s/c - 15/5/2024 - BOE

**ORDENANZA 1064/2024**

PROMULGADA POR DECRETO N°048/2024

**VISTO:** Que, ante la existencia de partes de vehículos, repuestos y elementos en desuso en la Dirección de Servicios, sin posibilidades de recuperar su funcionalidad, se ha procedido a efectuar el registro correspondiente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentran en un avanzado estado de deterioro, el que se incrementa día a día, ocupando consecuentemente un lugar útil y contribuyendo a mostrar un aspecto de abandono en el sector donde se hayan depositados.

Que deben disponerse los mecanismos necesarios para darlos de baja y ofrecerlos en venta.

Que atento a ello, las Tasaciones de los Bienes Muebles pertenecientes a la Municipalidad de Villa Yacanto, estarán determinadas en el ANEXO1.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA YACANTO  
Sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**

**Artículo 1°-** AUTORÍCESE la baja de los bienes radiados de uso que se detallan, pertenecientes a la Municipalidad de Villa Yacanto:

ITEM: 1  
INTERNO: S/D  
DETALLE: TOYOTA HILUX PICK UP CAB SIMPLE Código de Inventario VEO00003  
DOMINIO: RXY998  
MODELO: 1980  
MOTOR: 18R-1942649  
CHASIS: RN41-006947  
OBSERVACIONES: Vehículo con Detalles Observados en TASACION (Anexo 1)

ITEM:2  
INTERNO: S/D  
DETALLE: RENAULT KANGOO VIDRIADA Código de Inventario VEO00001  
DOMINIO: CUR394  
MODELO: 1999  
MOTOR: K7MH746DA01002  
CHASIS: 8AIK0025YLO58528  
OBSERVACIONES: Vehículo con Detalles Observados en TASACION (Anexo 1)

ITEM:3  
INTERNO:S/D  
DETALLE: RENAULT KANGOO SPORTWAY Código de Inventario VEO000011  
DOMINIO: HPX757  
MODELO: 2008  
MOTOR: K9KA7000167507  
CHASIS: 748F00309F  
OBSERVACIONES: Vehículo con Detalles Observados en TASACION (Anexo 1)

ITEM: 4  
INTERNO:S/D  
DETALLE: MOTOR DETROIT DIESEL Código de Inventario S/R  
DOMINIO: VDH 917  
MODELO: S/D  
MOTOR: 80B0362  
CHASIS: 80D0346D  
OBSERVACIONES: Vehículo con Detalles Observados en TASACION (Anexo 1)

ITEM: 5  
INTERNO: S/D  
DETALLE: CITROEN BERLINGO FURGON Código de Inventario VEO000016

DOMINIO: ITO 418  
MODELO: 2010  
MOTOR: S/D  
CHASIS:-  
OBSERVACIONES: Vehículo con Detalles Observados en TASACION (Anexo 1)

ITEM: 6  
INTERNO: S/D  
DETALLE: MOTONIVELADORA WABCO Código de Inventario VEO000013  
DOMINIO: SIN DOMINIO  
MODELO: N/D  
MOTOR: 6A 198346  
CHASIS: 777-GM-3650  
OBSERVACIONES: Vehículo con Detalles Observados en TASACION (Anexo 1)

**Artículo 2°-** La venta de los bienes radiados de uso se realizará bajo la modalidad de Concurso de Propuestas, sustanciado a través de la Secretaría de Economía y Finanzas. Los bienes se entregan como chatarra.

**Artículo 3°-** Los bienes que se adquieran, no pueden ser recuperados para su circulación en la vía pública, por lo que la venta se realiza como chatarra, debiendo los proponentes efectuar declaración jurada de conocer dicha situación, renunciando expresamente a efectuar cualquier reclamo al Municipio por este concepto.

**Artículo 4°-** Para garantizar mayor transparencia en este Concurso de Propuestas, se solicita la presencia de una persona que va a cumplir la función de veedor, y va a ser designada por el DEM.

**Artículo 5° -** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.3.1.1 Venta de Bienes Muebles, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Artículo 6° -** INFÓRMESE al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas a efectos de lo que estimen corresponder.

**Artículo 7°-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1064/2024

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 02 de mayo de 2024, Acta N°10/2024.

Fdo. por: Romina S. Arregui Carranza-Presidente y Susana Márquez-Secretaria

ANEXO

1 día - N° 528128 - s/c - 15/5/2024 - BOE



## MUNICIPALIDAD **SARMIENTO**

### DECRETO N° 03 /2024

SARMIENTO, 13 de Mayo de 2.024

**VISTO:** El Acta de Constatación de fecha 22 Abril de 2024, labrada por el Inspector Municipal que suscribe la misma donde se constata la existencia de materiales en desuso, basura y otros elementos en terreno del ferrocarril.

#### Y CONSIDERANDO:

I) Que conforme lo establece la Constitución Nacional (Art. 5° y 123°), Constitución Provincial (Arts. 180, 185, 186, siguientes y concordantes) y Ley Orgánica Municipal N° 8102, la Municipalidad de Sarmiento tiene la potestad de dictar normas relacionadas con faltas Municipales y sancionar la violación a las mismas.

II) Que el Acta de Constatación de marras cumple con los requisitos establecidos por ley, atento contener lugar, fecha y hora de la constatación, datos del presunto infractor, datos del hecho comprobado y norma infringida, y la firma del Inspector, cuyo contenido consecuentemente se presume cierto.

III) Que este Intendente Municipal es competente para proceder a aplicar sanciones atento lo dispuesto por el Art. 49° Inc. 19 de la Ley 8102, que expresamente faculta del titular del Departamento Ejecutivo Municipal (Art. 49 Inc. 19°: Ejercer el Poder de Policía Municipal con facultades para imponer multas; disponer la demolición de construcciones, clausura y desalojo de los inmuebles; disponer secuestro, decomiso y destrucción de objetos; aplicar penas de arresto y demás sanciones fijadas por Ordenanzas, salvo los casos en que se hayan atribuido estas facultades a los Tribunales de Faltas°.

IV) Que es responsabilidad de todo los vecinos de Sarmiento el mantenimiento de terrenos baldíos limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo otro elemento que pueda significar riesgo para la higiene, salud pública y estética del lugar. Que el hecho constatado da cuenta de la existencia de durmientes y otros materiales distribuidos en todo el predio del ferrocarril entre Estación de Tren y Paso a Nivel sector sur, en evidente estado de abandono luego que la Empresa que ejecutara obras se retirara del lugar, en un espacio abierto en medio de la Localidad y sin cercar; ello genera una situación de inseguridad que potencialesmente puede afectar a niños que permanentemente juegan en ese sector, a más de aquejar la salud humana por la reproducción de roedores y impresionar la estética urbana.

V) Que se debe emplazar e intimar a Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado a proceder al inmediato retiro de los durmientes y otros elementos abandonados en todo el predio del ferrocarril, bajo apercibimiento. Por ello, en ejercicio de facultades

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO

##### DECRETA:

**Artículo 1°:** EMPLÁCESE e INTÍMESE a Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, a proceder en el término de cinco (5) días a efectuar tareas de mantenimiento de terreno predio Estación Tren Sarmiento, dejándolo limpio y libre de malezas, basuras, residuos y todo otro elemento que pueda significar riesgo para la higiene, salud pública y estética del lugar, bajo apercibimiento de efectuar los trabajos por parte del Municipio y al retiro de los elementos existentes.

**Artículo 2°:** NOTIFÍQUESE el presente Decreto con copia íntegra del mismo (visto, considerandos y parte resolutive).

**Artículo 3°:** PUBLIQUESE, Protocolícese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo Guillermo Moyano - Intendente Municipal

Pereyra Pablo - Secretario de Gobierno

1 día - N° 528298 - s/c - 15/5/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **COLONIA CAROYA**

### Resolución Enargas N° I/910

#### PROVISIÓN DE GAS NATURAL LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

- Nombre de la Obra: Provisión de Gas Natural a calles varias de Barrio Giachini, de la ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, correspondientes al proyecto DC N° 00225/376. Este emprendimiento involucra la ejecución de una Red de Distribución Domiciliaria.

- Delimitación Catastral: Conforme los planos de anteproyecto DC N° 00225/376, Red de Distribución, elaborados por Distribuidora de Gas del Centro S.A., la obra se extiende abarcando la Manzanas 41 A 09, 41 A 10, 41 A 11, 41 A 12 y 41 A 14 de Barrio Giachini. Dicha zona está delimitada entre las calles N°40 hasta calle N°43, y desde calle N°54 hasta calle N°56.

-Cronograma de Ejecución y Definición de Etapas: Las obras mencionadas se realizarán en un plazo máximo de 60 días, a partir de la firma del Acta de

Inicio de obra suscripta con la Distribuidora de Gas del Centro S.A. La misma se realizará en 1 Etapa. Una vez habilitadas las obras, serán operadas, mantenidas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. según el convenio firmado con la Municipalidad de Colonia Caroya.

- Ejecutor: La obra será realizada por RODVAL SRL, Matrícula N° 281, entidad que se encuentra inscripta en el Listado de Empresas Contratistas supervisado por Distribuidora de Gas del Centro S.A.

- Monto de la Obra:

Redes de Distribución: \$ 24.025.275,14 correspondiente a Materiales y Mano de obra + IVA EXENTO + SERVICIOS.

Formula de Reajuste: No corresponde

- Erogaciones Totales a Cargo de:

La Distribuidora (sin recuperó): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, propuesta de traza de las obras previstas, Inspecciones técnicas, Interconexiones y empalmes a instalaciones existentes, elementos para acondicionamiento, odorización del gas, provisión de medidores para todas las categorías de clientes, habilitación y puesta en servicio, de acuerdo a la normativa vigente.

Los Interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según lo estipulado en la Ordenanza N° 2583/2023 y detallado a continuación en la Modalidad de Pago. Asimismo, se informa que el monto que deben afrontar los vecinos es de \$ 8.000 por metro lineal de frente tributario. El monto abonado corresponde a la construcción de las Redes de Distribución domiciliaria de gas natural, obras complementarias y accesorios. La obra contempla la reposición de la vereda. La colocación del servicio domiciliario de correspondiente tiene un costo de \$ 34.000,00 + IVA EXENTO (no es la red interna).

-Modalidad de Pago: de los usuarios a la Municipalidad: Los frentistas beneficiados por la obra abonarán al Municipio de Colonia Caroya a través de un sistema de contribución por mejoras, el que está fijado en la Ordenanza N° 2583/2023 y según la siguiente fórmula:

Pago contado: 10% de descuento.

Pago en cuotas: 1) Hasta tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

2) Hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés del 5% mensual sobre saldo

- Documentación y Registro de Oposición: se encuentra habilitada la oficina destinada a consultas, información y Registro de Oposición y Observaciones, en calles varias del Barrio Giachini de la ciudad de Colonia Caroya, desde el día 09 de mayo de 2024 y por un plazo de treinta (30) días corridos, según lo establece la normativa vigente. Dicha oficina cuenta con el proyecto correspondiente a las obras propuestas, los convenios que dan origen a este emprendimiento y las ordenanzas que dan el marco legal a la obra. El registro de Oposición y Observaciones se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios frentistas, futuros beneficiados por la obra.

1 día - N° 527589 - s/c - 15/5/2024 - BOE

